REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 Nº 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 76001311000820210039200
Auto Interlocutorio No. 1480

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021

Revisada la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores MARIA ESPERANZA MARTINEZ PACHEC0 y J0SE LEIBER BELTRAN PERILLA, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

1. Debe tenerse en cuenta que, la cuota de alimentos acordada al igual que las cuotas extras en los meses de junio y diciembre deben ser precisas en cuanto al valor a cancelar, la forma que se realizara el pago y la fecha del mismo.

2. Es insuficiente el acápite de notificaciones, toda vez, que no se informa la localidad a la que pertenece la dirección suministrada para notificación de los solicitantes MARIA ESPERANZA MARTINEZ PACHEC0 y J0SE LEIBER BELTRAN PERILLA (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P) y en el evento en que no cuenten con correo electrónico deberá manifestarlo.

Por las anteriores circunstancias, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1.- INADMITIR la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

2.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado PEDRO NEL MARTINEZ P, identificado con C.C. 14.953.233 y T.P. 45.052 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
933626cfb6fd9050fb377950e607e92c1d83f90ab6d8d68b06b0aa9a50a7d468
Documento generado en 31/08/2021 12:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica